Alcaldía de Medellín

202030073498

Medellín, 05/03/2020
SC-399

Señor
JOSE RODRIGO ESTRADA POSADA
Dirección: CR 84 # 33 – 82
Teléfono: 320 694 02 94
Medellín

ASUNTO: Copia de Documentos Catastrales

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada por usted con N° 01202000614057 del 03 de febrero de 2020, en la que solicita de esta Subsecretaría la copia de una resolución de carácter interno. Y de acuerdo a la resolución 1055 del 2012 del IGAC, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 70 del 4 de febrero de 2011, en el Artículo 12 " Modificar el artículo 118 de la Resolución 70, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 4 de Febrero del 2011, el cual queda así: " ARTICUILO 118 Complementación de la Información Catastral.- La información que sea útil para garantizar la integridad de la base de datos catastral, diferentes a las mutaciones, revisiones de avalúos catastrales, auto-estimaciones de avalúos catastrales, rectificaciones, cancelaciones o modificaciones, se incorporará por acto administrativo motivado, en la fecha de éste y no requiere notificación ni publicación", y teniendo en cuenta que el Estrato Socioeconómico es una información de carácter complementario, la fecha para asignación del mismo puede darse en el mismo año de la vigencia fiscal.

Así las cosas, una vez realizada la depuración en la Base de Datos Catastral y ajustados al Artículo 12 "Modificar el artículo 118 de la Resolución 70, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el 4 de Febrero del 2011, en las Matriculas Inmobiliarias relacionadas a continuación su Estrato Socioeconómico entrará en la vigencia fiscal para el año 2020.

Como actividad permanente, la actualización de la estratificación significa también la corrección de errores materiales en la determinación del estrato de una vivienda, con ello, una vez verificada la base de datos catastral, se observa que a los predios que se relacionan debe asignárseles el estrato correspondiente, según el resultado obtenido de la aplicación de las metodologías pertinentes; el cual, puede o no, diferir del predominante en el sector en que se asienta.

Por lo anterior y apoyados en la normativa vigente, esta Subsecretaría actuando bajo el principio de legalidad (…) "se incorporará por acto administrativo motivado, en la fecha de éste y no requiere notificación ni publicación" significa esto que el contribuyente debe asumir el costo de los documentos solicitados, toda vez que la información allí suministrada es de carácter interno.

Alcaldía de Medellín

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 142 de 1994, modificado aquel por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, se deberá asignar el Estrato Socioeconómico al predio objeto de trámite:

Se certifica el estrato socioeconómico de la vivienda de su propiedad que se identifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE UBICACIÓN	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCIÓN	ESTRATO
11100160009	585766	CR 084 033 082 00101	6

Una vez verificada la base de datos catastral, encontramos y certificamos que el estrato asignado a la vivienda referida es el estrato **SEIS (6).**

Le informamos que en tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, su lado de manzana, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Juliana Rivera Herrera Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: Ana Lucia Cifuentes Delgado Contratista Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Isabel C Restrepo Alzate Líder de Proyecto Subsecretaría de Catastro